

4276

21/08/2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Resolución Directoral UGEL.S N° 003704 -2021

Sullana, 03 SEP 2021

Vistos, el expediente N° 19505-2021, Inf. Esc. N° 800-2021; y demás documentos que se acompañan en un total de diecinueve (19) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 19505-2021, doña **María Soledad RAMIREZ SAAVEDRA**, docente cesante, solicita el beneficio de subsidio por luto, por el fallecimiento de su esposo **Ysain Andermo MONDRAGÓN NEIRA**, acaecido el día **25/04/2020**, según consta en el **Acta de Defunción N° 5001080303**, que se adjunta;

Que, según **Informe N° 1778-2013-MINEDU/SG-OAJ, numeral 3.2** dice: "A partir de la vigencia de la **Ley N° 29944**, Ley de Reforma Magisterial, los subsidios por luto y por gastos de sepelio, a favor de los docentes cesantes, se otorgan conforme a lo dispuesto en el **DL N° 276**, Ley de Bases de la Carrera Pública y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento, teniendo como base de cálculo la remuneración total permanente, en aplicación de lo dispuesto en el **DS N° 051-91-PCM**";

Que, el **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, en su artículo N° 144° prescribe que: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: Cónyuge, hijos, padres o hermanos. En caso de fallecimiento del familiar directo del servidor: Cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales";

Que, según el artículo N° 145° del **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, prescribe que: "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes";

Que, mediante **Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC**, de fecha **21/12/2012**, la Autoridad Nacional del Servicio Civil señala que la estructura remunerativa para el cálculo de Subsidios, Bonificaciones Especiales y Asignaciones por servicios al Estado, se realiza en base a la Remuneración Total Permanente, tales como: Remuneración básica, reunificada, bonificación personal, transitoria para homologar, refrigerio y movilidad, bonificación familiar y la remuneración total que resulta de la remuneración total permanente más otros conceptos adicionales: **DS N° 051-91-PCM**, **DS N° 077-93-PCM** y **Ley N° 26504** (de corresponder), **DL N° 25897** (de corresponder), **DS N° 011-93-ED**, según correspondan, citados por Ley expresa;

Que, analizados los documentos adjuntos, se debe proceder a reconocer el derecho de Subsidio por Luto; y, estando a lo expuesto en el **Informe N° 571--2021-GOB.REG.PIURA-UGEL.SULLANA-AADM/PERS**;

Contando con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana;

De conformidad con la **Ley N° 29944**; **DS N° 004-2013-ED**, **Ley N° 31084**, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; **Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades que le confiere las disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° RECONOCER EL DERECHO DE SUBSIDIO POR LUTO, equivalente al importe de **dos (02) remuneraciones totales permanentes**, que se abonará a la persona que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	RAMIREZ SAAVEDRA, María Soledad	DNI N° 03098404
PARENTESCO – FECHA DEF.	:	Esposo: Ysain Andermo Mondragón Neira (25/04/2020)	
MONTO ÚNICO	:	S/. 275.20 (S/. 137.60 X 2 RR.TT.PP.) (RB, RR, BP, TPH, REF, FAM, BE, IGV)	
PARTIDA DE MATRIMONIO	:	N° 9 Municipalidad Lagunas/Ayabaca	
ACTA DE DEFUNCIÓN	:	N° 5001080303, RENIEC Piura	
DOMICILIO	:	Urb. Ignacio Merino L-12 – I Etapa - Piura	

ARTÍCULO 2º INFORMAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento

Territorial del Gobierno Regional de Piura para que se gestione la demanda adicional de presupuesto ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º PRECISAR, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno

Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO 4º SOLICÍTESE, el recurso a la Asignación Específica 2.2.2.3.4.2 Función 22,

Programa 047, Sub Programa 104, Actividad 5005628, Pliego 457, Unidad Ejecutora 302 del presupuesto anual vigente.

ARTÍCULO 5º NOTIFICAR la presente resolución en la forma y modo que establece la Ley.

Regístrese y Comuníquese,



PROF. JUAN CARLOS MORÁN ROSILLO
Director de Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL Sullana

JGMR/D.UGEL.S.
MADR/J.AADM
VJBR/E.A.I.
whm.

20/08/2021

